

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Juez informando que, informando que el Dra. AMPARO ACOSTA ROSAS pese a ser notificada por la secretaría de esta Célula Judicial el 23 de octubre de 2023, no arrió misiva alguna aceptando el encargo. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA
Secretaria

PASA A JUEZ. 10 de mayo de 2024.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Auto No. 972

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

i. Sería el caso relavar a la curadora designada, no obstante, se advierte que obra en el plenario solicitud de retiro de la demanda, en razón a ello el Despacho se abstendrá de designar a un nuevo curador.

ii. Frente a la petitoria de retiro, conforme al contenido del art. 92 del Estatuto Procesal, se accede al mismo y en consecuencia se dará por terminado el presente proceso.

Por lo anterior, el **Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Cali,**

RESUELVE.

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. ARCHIVAR las presentes diligencias previas las anotaciones respectivas en los libros radicadores y en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

1

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079ba637256683579f4825a21b50bfe70f9872f082cb913398ce3bedc05ff243**

Documento generado en 14/05/2024 03:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>